



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.
J01pctofrioja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Riohacha-La Guajira, Noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: JOSE JUAN TORRES ORTIZ
DEMANDADA: NNA A.D.P.C representado por su madre señora MAYRA ALEJANDRA CAICEDO MOSCOTE y CARLOS ANDRES PEREZ OROZCO
RAD: 44-001-31-10-001- 2022-00147-00

Vista la nota secretarial que antecede, téngase por acredita la notificación del auto admisorio de la demanda promovida por el señor **JOSE JUAN TORRES ORTIZ** en contra de NNA A.D.P.C representado por su madre señora **MAYRA ALEJANDRA CAICEDO MOSCOTE**, dentro del proceso de Impugnación de Paternidad tal como lo consagra el:

“Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. “Demanda”

En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado”.

Por lo que se tramitará la demanda de Impugnación De Paternidad en la forma estipulada en el artículo 369 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito